

Bogotá D.C.

Señor:

RAUL FERNANDO BELTRAN CARDENAS

Dirección Electrónica: webmaster@habitatbogota.gov.co

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN 1-2026-10459 Y COD.BTE 1666292026 DEL 05/03/2026 - SOLICITUD DE COMPLEMENTACIÓN DE LA PETICIÓN.

Respetado Señor Beltrán:

De conformidad con el documento relacionado en el asunto, la Dirección de Prevención, Arrendamiento y Control de Enajenación, adscrita a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, procede a atender su petición, en la cual manifiesta como sugerencia la necesidad de reducir la tramitología para resolver un cuestionario. La presente respuesta se emite dentro de los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Inicialmente es menester informar que las competencias asignadas a esta Secretaría en materia de inspección, vigilancia y control del sector vivienda, y en particular con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Distrital 653 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat*” y demás normas concordantes, corresponde por competencia a la Dirección de Prevención, Arrendamiento y Control de Enajenación de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda entre otras “6. *Otorgar y llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades de enajenación de vivienda; así mismo, otorgar la matrícula y llevar un registro sistematizado de las personas dedicadas a la actividad de arrendamiento de vivienda o que ejerzan la intermediación comercial de esta actividad.*”

Ahora bien, tras el análisis de su solicitud, este despacho encuentra que la petición se halla **incompleta**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que reza:

“Petición incompleta y desistimiento tácito. *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, (...) requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.”*

En ese sentido, para esta Dirección no existe claridad sobre el trámite y cuestionario al que hace referencia, ni sobre las presuntas dificultades técnicas o administrativas presentadas durante su diligenciamiento. Por lo tanto, con el fin de brindar una respuesta de fondo, se le solicita amablemente aclarar los siguientes puntos:

1. Indicar con precisión el trámite al que se refiere, ya sea el registro y radicación de documentos para la enajenación de inmuebles destinados a vivienda, la solicitud de matrícula de arrendador de vivienda urbana, o los trámites relacionados con el desarrollo de planes y programas por el sistema de autoconstrucción u Organizaciones Populares de Vivienda (OPV), así como la cancelación a solicitud de parte de los mismos
2. Relacionar el formato o formulario específico respecto del cual manifestó haber presentado dificultades para su diligenciamiento.
3. Exponer de manera clara las dificultades técnicas o administrativas presentadas durante el desarrollo del trámite, por las cuales considera necesario reducir o simplificar los procedimientos administrativos.

Con el fin de que aporte la información solicitada y poder brindar la correspondiente atención a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, la Secretaría Distrital del Hábitat tiene a su disposición los siguientes canales para la atención de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes: de manera presencial en la Carrera 13 No. 52 – 25, o a través del correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, medio por el cual, una vez radicada su comunicación, recibirá la correspondiente confirmación de recibido.

Finalmente, y con carácter meramente informativo, de conformidad con el artículo 35 de la Resolución 927 de 2021, es importante precisar que los interesados en adelantar trámites relacionados con la enajenación de inmuebles destinados a vivienda podrán solicitar orientación previa sobre los requisitos o sobre cualquier aspecto técnico, financiero o jurídico relacionado con los mismos ante esta Dirección, acercándose de manera presencial a la Calle 52 No. 13 – 64 o a través de la página web de la Ventanilla Única de la Construcción (VUC).

La Dirección de Prevención, Arrendamiento y Control de Enajenación informa a la ciudadanía que todos los trámites que se realizan en la entidad son completamente gratuitos y se accede a ellos sin acudir a intermediarios.

Cordialmente,

JULIO ALVARO FORIGUA GARCIA
DIRECCION DE PREVENCION, ARRENDAMIENTO Y CONTROL DE ENJENACION

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: JUAN SEBASTIAN LOPEZ VENEGAS - CONTRATISTA - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN, ARRENDAMIENTO Y CONTROL DE ENAJENACIÓN

Revisó: YULLI CATHERIN CARDENAS MALAVER-DIRECCION DE PREVENCIÓN, ARRENDAMIENTO Y CONTROL DE ENAJENACION -

Aprobó: JULIO ALVARO FORIGUA GARCIA - DIRECTOR DE PREVENCIÓN, ARRENDAMIENTO Y CONTROL DE ENAJENACIÓN